

Dinero de Libre Disposición en las AFP:

Pensionados han retirado de sus Fondos US\$ 1.082 millones para fines distintos a la Pensión

- Anualmente se realizan en promedio 15 mil retiros de excedentes de libre disposición. Se trata, en su mayoría, un 82%, de personas que se pensionaron antes de cumplir la edad legal.
- Retiros realizados en el 2013 por pensionados de vejez a la edad legal alcanzaron en promedio a \$12 millones y a \$ 2,7 millones en el caso de pensionados anticipadamente.
- Quienes retiran excedentes tienen en su cuenta individual ahorros suficientes para financiar una pensión superior al 70% del promedio de sus rentas de los últimos diez años.
- El retiro de excedentes de libre disposición y la pensión anticipada son opciones disponibles para los afiliados, no obstante que reducen el monto de la pensión.

Excedentes de Libre Disposición

Retirar excedentes y anticipar la pensión son alternativas que ofrece el Sistema y a las que puede acceder el afiliado cuando cumple los requisitos exigidos. No obstante, ambas situaciones disminuyen el monto de la pensión que recibirá. Preferir liquidez de los fondos previsionales es una decisión que tiene un impacto de corto plazo en el bolsillo en desmedro del monto de la pensión en el largo plazo.

Cotizar regularmente y realizar Ahorro Previsional Voluntario (APV) son factores que contribuyen a obtener una pensión con una tasa de reemplazo superior al 70% y además destinar parte de los fondos previsionales a propósitos distintos a los previsionales, de libre disposición y con ventajas tributarias.

Los afiliados al Sistema de AFP pueden hacer uso de una parte de su ahorro previsional al momento de pensionarse, cuando su tasa de reemplazo es igual o superior a 70% del promedio de las remuneraciones de los últimos diez años y, además, supera la Pensión Máxima con Aporte Solidario, que alcanza hoy a \$279.427.

El objetivo del Sistema de Pensiones es otorgar pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. No obstante, cuando el ahorro de los trabajadores sobrepasa los mínimos señalados, que están fijados en la ley, se puede hacer uso de los fondos de pensiones para fines distintos a los previsionales.

Los requisitos buscan cautelar que los ahorros sean suficientes para financiar pensiones "adecuadas". Es decir, que guarden

concordancia con la remuneración en actividad del trabajador y que la pensión sea superior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario.

Requisitos para Retirar Excedentes y Anticipar la Pensión

A partir del 1° de julio del año 2012 se modificaron los requisitos tanto para retirar excedentes como para anticipar la pensión, tomando para el cálculo el monto vigente de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), lo cual implicó desde esa fecha un aumento de las exigencias en ambos casos.

Para retirar excedentes es necesario que el afiliado esté pensionado o haya iniciado su trámite de pensión, condición que no impide que éste siga trabajando y cotizando en el Sistema.

El Certificado de Saldos emitido por la AFP, al iniciar el trámite de pensión, permite verificar y conocer si la persona cumple las condiciones para obtener este beneficio, requisitos que se comprueban cada vez que se realiza un nuevo retiro.

Los requisitos para retirar excedentes y para anticipar la pensión son similares y esto es porque en ambos casos lo que se busca es proteger a quienes acceden a estas alternativas, asegurando un nivel mínimo de pensión. En ambos casos, también se trata de personas que han logrado alcanzar una tasa de reemplazo considerada como “adecuada”.

Excedentes de Libre Disposición en Cifras

Pueden realizar retiros de excedentes las personas pensionadas por vejez (vejez edad y anticipada) e invalidez (total y parcial definitiva). Los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia no tienen derecho, puesto que todo el ahorro previsional del afiliado se destina íntegramente al pago de beneficios al grupo familiar sobreviviente.

Quienes se pensionan habitualmente retiran estos recursos para invertir en mejoras de la vivienda, viajes, educación de los hijos, pagar deudas, entre otros usos.

Se observa una caída en el número anual de retiros de excedentes de libre disposición, desde el año 2004 a la fecha. Esto obedece a que la Ley N° 19.934 de Rentas Vitalicias aumentó uno de los requisitos para retirar excedentes y los igualó a los nuevos requisitos para anticipar la pensión. La Reforma Previsional en el año 2008 volvió a aumentar los requisitos, ésta vez en función de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (hoy en \$279.421).

REQUISITOS PARA RETIRAR EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN

- Pensión debe ser igual o superior a:
 - **100%** de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS \$279.427)
 - **70%** del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años
- Tener 10 años de afiliación en cualquier Sistema Previsional

REQUISITOS PARA ANTICIPAR LA PENSIÓN

- Pensión debe ser igual o superior a:
 - **80%** de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS \$279.427 / requisito \$223.542)
 - **70%** del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años

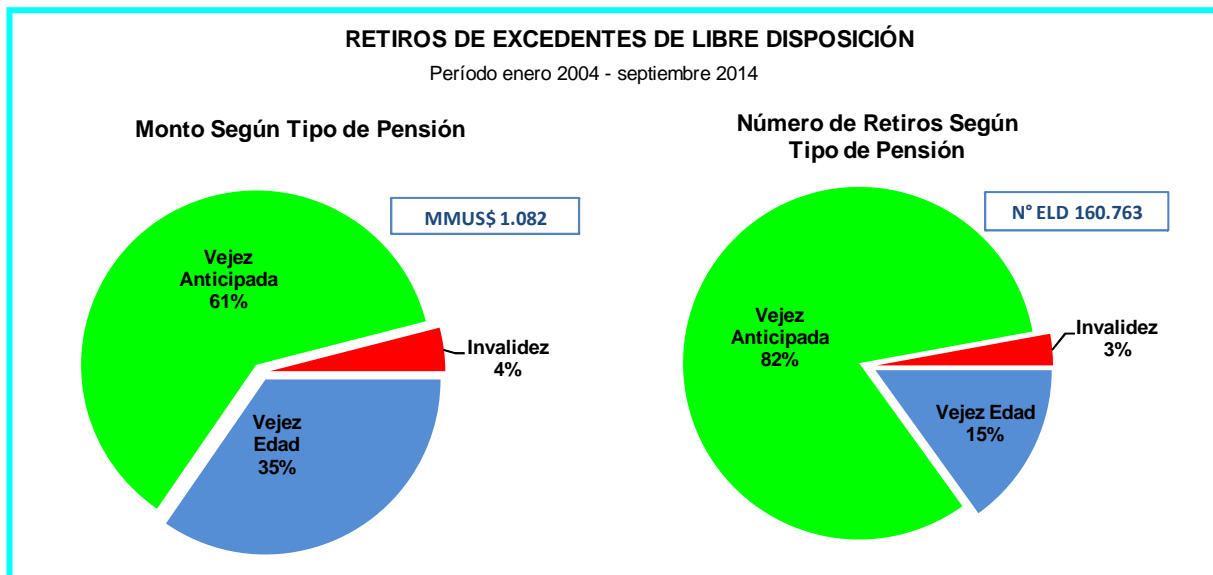
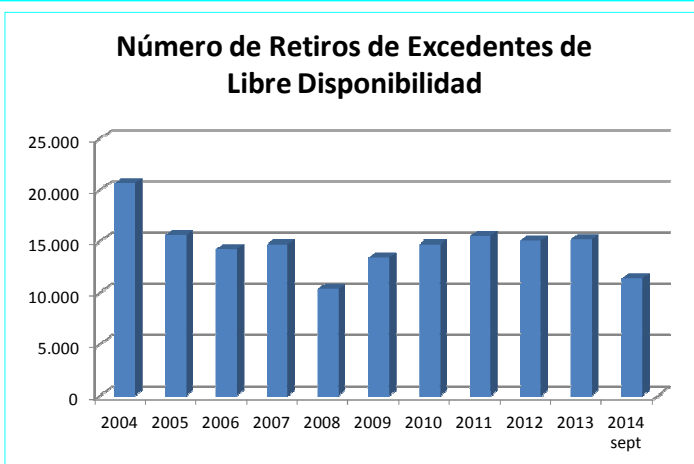
ORDEN DE PRELACIÓN PARA RETIRAR EXCEDENTES

- Ahorro Previsional Voluntario Colectivo
- Cotizaciones Voluntarias
- Depósitos Convenidos
- Cotizaciones de afiliado voluntario
- Cotizaciones Obligatorias

Entre enero del 2004 y septiembre de este año se han realizado 160.763 retiros de excedentes de ahorros previsionales por parte de pensionados, que han alcanzado una tasa de reemplazo superior al 70%. En el período en análisis, los pensionados que anticipan su pensión son quienes muestran un mayor número de retiros. En efecto un 82% del número total de retiros históricos corresponde a pensiones de vejez anticipada, un 15% a vejez edad y sólo un 3% a invalidez.

En cuanto a montos, entre los años 2004 y 2014 los pensionados han retirado US\$ 1.082 millones de los fondos de pensiones para fines distintos a los previsionales, usando la posibilidad que otorga la ley de hacer retiros.

En promedio se retiran anualmente US\$ 100 millones por este concepto. En este caso también son los que anticipan su pensión quienes representan el mayor porcentaje de fondos retirados con un 61%. Le siguen los pensionados por vejez edad con un 35% y luego los de invalidez con un 3%



Excedentes Promedio por Tipo de Pensión

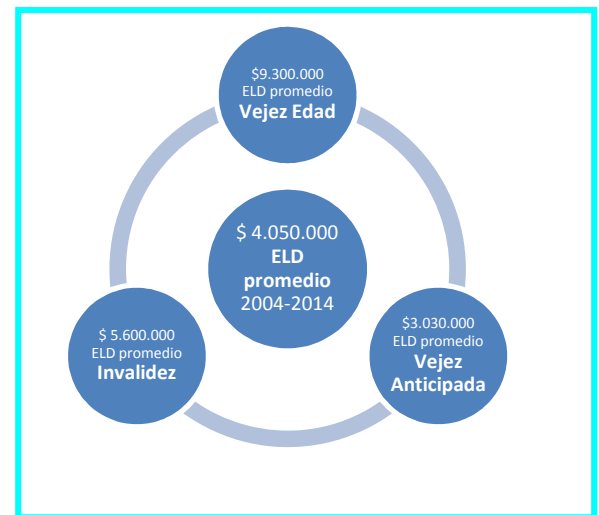
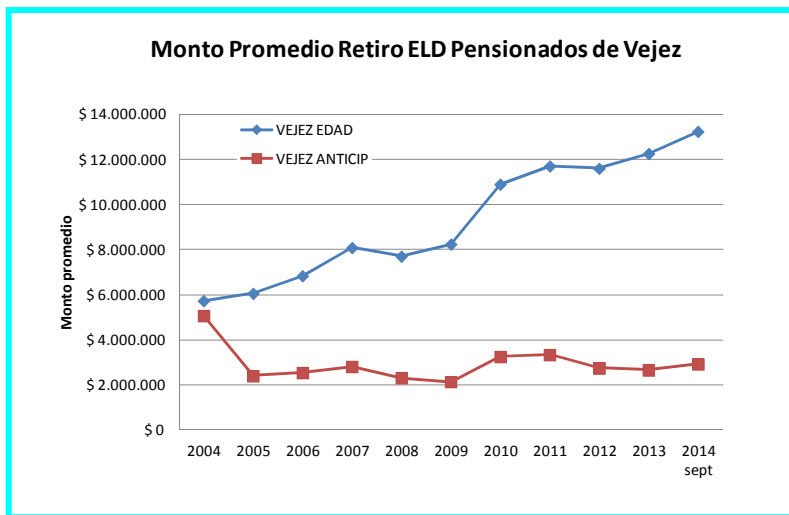
En promedio, se realizan cerca de 15 mil retiros de excedentes anualmente, por \$ 4.050.000 cada uno. Los pensionados por vejez anticipada son quienes más utilizan este beneficio con más de 12 mil retiros al año, por un monto promedio de \$ 3.030.000.

Los pensionados por vejez a la edad legal efectúan 2.200 retiros cada año, de \$9.300.000 en promedio, muy superior a los que realizan pensionados de vejez anticipada y de invalidez. Los pensionados por invalidez (total y parcial definitivo) retiran en promedio \$5.600.000. Los inválidos parciales que pueden retirar excedentes registran montos promedios variables en el tiempo, ya que sólo pueden obtener excedentes si la pensión parcial es definitiva y siempre que hagan uso del saldo retenido.

En el año 2004 los pensionados por vejez a la edad legal retiraron en promedio \$5.730.000 por cada giro, promedio que en el tiempo se ha más que duplicado, alcanzando \$13.229.000 a septiembre del año 2014.

El monto promedio por retiro de excedentes en el caso de pensionados por vejez anticipada se ha mantenido relativamente constante en torno a los \$3.030.000 promedio, muy por debajo de lo que se observó en el año

2004 (\$5.073.000), previo a la entrada en vigencia de los nuevos requisitos para anticipar la pensión y retirar excedentes.



Excedentes de Libre Disposición Libres de Impuestos

La legislación contempla también beneficios tributarios cuando se retiran ahorros de libre disposición, llegando incluso en muchos casos a quedar liberados del pago de impuestos. En la actualidad los pensionados cuentan con dos opciones para retirar excedentes sin que queden afectados al pago de impuesto, a las que puede acceder el pensionado, según sus preferencias y necesidades personales.

- **Opción 1:** retirar excedentes en parcialidades de 200 UTM (\$8.486.200) por año hasta completar un total de 1200 UTM (\$50.917.200), o, alternativamente,
- **Opción 2:** optar por acoger los retiros a una exención máxima de 800 UTM (\$33.944.800) durante un año.

Lo que excede dichos montos paga un impuesto único, calculado de la misma forma y oportunidad que el Impuesto Global Complementario correspondiente al año en que se hagan los retiros. También debe considerarse que sólo son susceptibles de acogerse a estas opciones tributarias los ahorros que no sean depósitos convenidos, ya que éstos siempre deberán pagar los impuestos correspondientes en caso de ser retirados.

ANEXO

En términos prácticos, el afiliado con derecho a pensión que solicita por primera vez un pago de excedentes, debe indicar el régimen de tributación al que se acoge conjuntamente con la solicitud.

Importante es destacar que en la mayoría de los casos los excedentes son retirados por personas que su única fuente de ingresos es la pensión, por lo que el retiro de excedentes, dentro de los valores máximos antes señalados (800 UTM o 200 UTM por año con tope 1.200 UTM) queda libre de impuestos, toda vez que no existe obligación de declarar Global Complementario cuando la única fuente de ingreso es originada por rentas del artículo 42 N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta.

No obstante lo anterior, existe un grupo de personas que no sólo reciben una pensión sino que también tienen ingresos provenientes de otras rentas, como por ejemplo arriendos, remuneraciones, otra pensión, honorarios, participación en sociedades, etc., que al tener la obligación de realizar anualmente la declaración del Impuesto Global Complementario, sus excedentes acogidos a cualquiera de las opciones señaladas, quedan en parte afectos a impuestos porque corresponden a rentas exentas, que deben sumarse a la base imponible que determinará los impuestos finales, e incluso podría gatillar un cambio en el tramo de impuestos. Por esto es recomendable revisar y planificar el retiro de excedentes de libre disposición, ya que si se trata de montos importantes podría afectar la situación tributaria del pensionado.

EXCEDENTES DE LIBRE DISPONIBILIDAD EN MMUS\$

	TOTAL ELD	VEJEZ EDAD	VEJEZ ANTICIP	INVALIDEZ
2004	177	29	141	7
2005	78	22	52	4
2006	79	22	49	7
2007	92	27	57	8
2008	55	21	33	2
2009	68	25	40	2
2010	112	44	65	3
2011	122	48	70	3
2012	104	45	56	3
2013	106	47	56	3
2014 sept	90	43	45	2
Acumulado	1.082	374	664	43

Tipo de cambio 30 septiembre 2014 \$601,66

NÚMERO DE EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN POR TIPO DE PENSIÓN

	N° TOTAL ELD	VEJEZ EDAD	VEJEZ ANTICIP	INVALIDEZ
2004	20.677	3.037	16.701	939
2005	15.590	2.217	12.927	446
2006	14.260	1.954	11.577	729
2007	14.704	2.034	12.085	585
2008	10.314	1.605	8.525	184
2009	13.413	1.834	11.318	261
2010	14.706	2.438	11.994	274
2011	15.500	2.490	12.671	339
2012	15.038	2.349	12.240	449
2013	15.168	2.327	12.548	293
2014 sept	11.393	1.939	9.306	148
Acumulado	160.763	24.224	131.892	4.647

Importante: Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar la cultura previsional y bajo ninguna circunstancia pueden ser considerados como una recomendación que reemplace la evaluación y decisión personal, libre e informada de los afiliados. La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios Asociación de AFP

Dirección: Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 - 2) 2 935 33 00 E-mail: contacto@aafp.cl Internet: www.aafp.cl